



Resolución Directoral ^{N° 0252-2015-MINAGRI-OGA}

Lima, 01 de Setiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 0053-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 14 de julio de 2015, el Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", siendo el monto contractual ascendente a US\$ 672,372.61 (Seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos con 61/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación de 730 días calendario, que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 23 de agosto de 2015;

Que, en la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, suscrita por el periodo del 23 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2017, se adquirió el Seguro para un total de 982 servidores;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, el Grupo MAPFRE PERU detalla la cotización referente a la actualización de información por el incremento en el número de servidores (44 personas) relacionada a la declaración para coberturar a dicho personal, por el periodo del 01/09/2015 al 23/08/2017, siendo el importe ascendente a US\$ 6,346.98 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y seis con 98/100 Dólares Americanos) incluido IGV, en atención a la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234 contratada;

Que, con Oficio N° 084-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 31 de agosto de 2015, se solicita al Grupo MAPFRE PERU la actualización del personal declarado en la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234 contratado, a partir del 01 de setiembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 0053-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que se ha incrementado el número de servidores en 44, haciendo un total de 1026, los mismos que han sido declarados en la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, por el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2015 al 23 de agosto de 2017, fecha de término de la prestación objeto del Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, y toda vez que se cuenta con la asignación de los recursos presupuestales que respaldan la ejecución de dicha prestación adicional, recomienda autorizar la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por el monto de US\$ 6,346.98 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y seis con 98/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.943967661% del monto contractual, recomendando se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 dispone, entre otros, que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, el artículo 174° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa, entre otros, que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por US\$ 6,346.98 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y seis con 98/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.943967661% del monto contractual, de acuerdo con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 707-2015, emitido por el Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el incremento del número de servidores en la declaración de la Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales N° 1011510100234, siendo éste hasta por la suma de US\$ 6,346.98 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y seis con 98/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.943967661% del monto contractual.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, formando parte del mismo.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración